

EVENTUAL SUSPENSIÓN DEL TÍTULO

SAIC-ED_P02/SP03

CONTROL DE FIRMAS

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Gabinete de Calidad y Estudios	Secretario General	Rector
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 03/09/2024	Fecha: 05/09/2024	Fecha: 05/09/2024

Índice

1. Definición.....	4
1.1. Objeto	4
1.2. Cliente(s).....	4
1.3. Alcance	4
1.4. Definiciones.....	4
2. Descripción del proceso	5
3. Diagrama de flujo.....	6
4. Responsabilidades	6
5. Conexión con otros subprocesos.....	7
6. Seguimiento y medición: Indicadores.....	7
7. Archivo	7

1. Definición

A efectos de identificación y control documental, todos los procesos y procedimientos referenciados en el presente documento corresponden al Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de la Escuela de Doctorado (cuyos documentos están codificados bajo la serie SAIC-ED).

1.1. Objeto

Establecer los procesos y mecanismos que permiten a la Universidad Europea del Atlántico la eventual suspensión de un título oficial de Programa de Doctorado de la Universidad Europea del Atlántico, estableciendo los criterios de activación, los pasos de decisión y ejecución, y los mecanismos de información y gestión académica a aplicar en caso de proceder a su extinción.

Responde al Criterio 2 del Modelo AUDIT: “Garantía de calidad de los programas formativos”, dentro del Programa de Reconocimiento de Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC).

1.2. Cliente(s)

Estudiantes de la Universidad Europea del Atlántico que hayan iniciado los estudios y se vean afectados por una posible extinción del título.

1.3. Alcance

Este procedimiento aplica a todos los títulos oficiales de Programa de Doctorado impartidos por la Universidad Europea del Atlántico en los que, tras evaluación interna o externa, se active alguno de los criterios que pueden motivar su suspensión. Abarca desde la identificación de la situación hasta la gestión académica durante la fase de extinción del plan de estudios.

1.4. Definiciones

- **ANECA:** Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- **Informe de Acreditación:** Evaluación emitida por ANECA sobre la calidad y continuidad de un título oficial.
- **Extinción de título:** Proceso académico-administrativo mediante el cual un título oficial deja de impartirse de forma progresiva, asegurando los derechos de los estudiantes matriculados.
- **Suspensión del título:** Decisión institucional derivada de la imposibilidad de continuidad académica de un título, con inicio de su extinción.

2. Descripción del proceso

El proceso se inicia cuando se cumple alguno de los criterios de suspensión considerados y descritos a continuación. Estos criterios podrán ser revisados y modificados por el Consejo Rector de la Universidad Europea del Atlántico. Los criterios de suspensión son:

- No obtener un informe de acreditación positivo por parte de la ANECA y que el plan de ajustes no subsane las deficiencias encontradas.
- Que, tras la modificación de los planes de estudios y su comunicación al Consejo de Universidades para su posterior valoración por ANECA, esta considere que tales modificaciones suponen un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT, lo que implica tratarlo como un nuevo plan de estudios.
- Que, como resultado del análisis de los indicadores de seguimiento realizado para el Informe Anual de Mejora del Título (procedimiento P02/SP02 - Revisión y mejora de la Oferta Formativa), se determine la necesidad de suspensión.
- Solicitud del Patronato de la Universidad Europea del Atlántico.

En los tres primeros supuestos, el Gabinete de Calidad y Estudios notifica al Consejo Rector la posible suspensión del título. El Consejo Rector analiza la situación y decide, cuando procede, si aplicar acciones correctivas para la subsanación mediante el procedimiento P02/SP02, o si debe iniciar el proceso de extinción del título.

Cuando procede la subsanación, el Gabinete de Calidad y Estudios activa el procedimiento P02/SP02 - Revisión y mejora de la Oferta Formativa, y coordina las modificaciones necesarias para garantizar la continuidad del título oficial.

Cuando no procede la subsanación, la Secretaría General inicia los trámites necesarios para la extinción del título. En primer lugar, informa a los órganos competentes sobre la situación. Posteriormente, informa a los grupos de interés, con especial atención a los estudiantes matriculados, conforme a lo establecido en el procedimiento P07/SP01 - Gestión de la Información Pública.

Se informará a los estudiantes sobre la normativa y el procedimiento de extinción del título, la forma en que les afecta y las opciones que tienen disponibles, conforme a lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad.

Los estudiantes pueden:

- Continuar los estudios iniciados hasta la defensa de su tesis.
- Solicitar el traslado de expediente a otro Programa de Doctorado o centro.

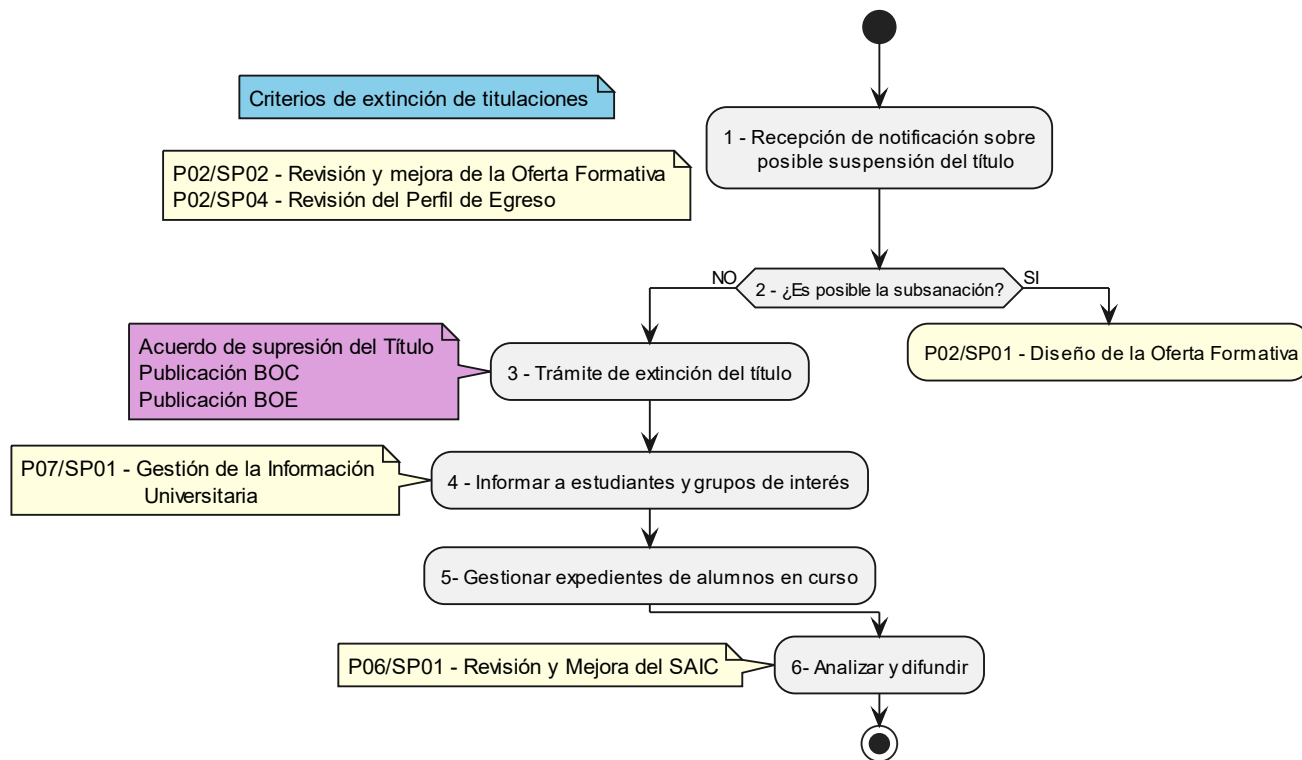
La extinción del título comienza en el curso académico siguiente al año en que se active cualquiera de los criterios de suspensión. No se admiten nuevas matrículas de ingreso en el título suspendido.

Durante los cuatro años posteriores a la extinción, se permite la matrícula de los estudiantes afectados por la extinción con derecho a:

- Acciones tutoriales y de orientación específicas para los matriculados en el plan a extinguir.
- Defensa de tesis Doctoral.

Durante la extinción, en el Informe anual de mejora del SAIC según lo contemplado en el P06/SP01 – Revisión y mejora del SAIC, se analizará el proceso de extinción seguido.

3. Diagrama de flujo



4. Responsabilidades

Paso	Consejo Rector	Gabinete de Calidad y Estudios	Secretaría General	Dirección Académica	Decano / Director Centro	Estudiantes
1	I	E		I	I	
2	D/E	I	I	P	P	
3	I	P	E	I	I	I
4			E	P	P	I
5		I	E	E	I	P
6	I	P	E	P	I	I

Decide – Ejecuta – Participa – es Informado

5. Conexión con otros subprocesos

P02/SP01 – Diseño de la Oferta Formativa

P02/SP02 – Revisión y Mejora de la Oferta Formativa

P02/SP04 – Revisión del Perfil de Egreso

P06/SP01 – Revisión y Mejora del SAIC

P07/SP01 – Gestión de la Información sobre Formación Universitaria

6. Seguimiento y medición: Indicadores

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
I0203-001	Nº Títulos oficiales suspendidos
I0203-002	Nº Informes ACREDITA desfavorables (ANECA)
I0203-003	Nº Informes subsanados
I0203-004	% Estudiantes que continúan sus estudios y obtienen Título o Certificación Oficial
I0203-005	% Estudiantes que adaptan el plan de estudios

La frecuencia de medición de todos los indicadores definidos en este procedimiento es anual, conforme a la planificación general del SAIC.

7. Archivo

CÓDIGO FORMATO	IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO	RESPONSABLE CUSTODIA
N/A	Acuerdo de supresión del Título	Secretaría General
N/A	Publicación BOC	Secretaría General
N/A	Publicación BOE	Secretaría General

El soporte de archivo será digital o en papel, y el tiempo de conservación será de seis años.